MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 122 -2008-C/CPP

San Miguel de Piura, 29 de mayo de 2008.

Visto, la Solicitud de Registro Nº 010982, de fecha 28 de marzo de 2008, presentada por el Sr. Jaime Vásquez Acosta, Secretario General del A.H. 11 de abril de esta ciudad;y,

CONSIDERANDO :

Que, el Sr. Jaime Vásquez Acosta, Secretario General del A.H. 11 de abril de esta ciudad, señala que ha programado la realización de un Baile Social por el 36° Aniversario de creación de dicha Asentamiento Humano, por lo que solicita se le exonere del pago de derechos de Autorización para la realización de dicha actividad, la misma que se llevará cabo el día 12 de abril de 2008;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 0491-2008-GAJ/MPP, de fecha 14 de abril de 2008, opina que de conformidad con el inc. 09) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones o Tasas, previo Dictamen de la Comisión de Economía Y Administración;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 50-2008-CEYA/MPP, de fecha 14 de abril de 2008, recomienda se declare improcedente la exoneración de pago de tasa por la realización del baile social, solicitado por el Sr. Jaime Vásquez Acosta, debiendo cancelar el derecho de pago por Impuestos Públicos de Eventos No Deportivos que le corresponda;

Que, sometido el Dictamen Nº 50-2008-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Extraodinaria de Concejo de fecha 09 de mayo de 2008, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por el Sr. Jaime Vásquez Acosta, Secretario General del A.H. 11 de abril de esta ciudad, debiendo cancelar el derecho de pago por Impuestos Públicos de Eventos No Deportivos que le corresponda, por la realización del Baile Social realizado el día 12 de abril de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, e interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA (e)